



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2021-00140-00

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, se dispone;

Conforme a la regla 1 Art. 93 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 368 y 386 ibídem, y se **DISPONE:**

ADMITIR la reforma a la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL incoada por intermedio de su apoderada por DIANA PAOLA OVALLE GONZALEZ en contra de LUIS ANTONIO MORENO QUIÑONEZ.

DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P. y/o art. 8 Ley 2213 de 2022, para los fines legales pertinentes.

No se accede a las medidas cautelares solicitadas, por cuanto las mismas según los hechos de la reforma en especial el No. 22, dicha situación fue resuelta por la Comisaría de Familia dentro del trámite de la medida de protección.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 109
HOY: 29 de julio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria